CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, Febrero 22 de 2022
A despacho de la señora Juez el presente proceso con el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y el acuerdo de pago allegado, solicitando la suspensión del proceso. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2021-00492
AUTO INTERLOCUTORIO No.329
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundí, Febrero veintidós de dos mil veintidós

REF: EJECUTIVO
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LAS GARZAS
DDO: JHON JAIRO GRAVENHORST MEZA
NUBIA NELLY OLMEDO STERLYN

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por el **CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LAS GARZAS** contra los señores **JHON JAIRO GRAVENHORST MEZA Y NUBIA NELLY OLMEDO STERLYN**, el apoderado de la parte demandante allega escrito mediante el cual informa que se suscribió un acuerdo de pago con la parte demandada, ACUERDO debidamente suscrito por las partes el **día 4 de febrero de 2022 (punto 14 de teams),** por lo que solicita suspender el proceso **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 .**

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud de suspensión de la presente ejecución y la copia del acuerdo suscrito con los demandados (punto 14 teams), este despacho judicial encuentra procedente la petición elevada y por tanto, ordenará la suspensión del proceso por el termino solicitado, esto es, hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2022** contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, tal como lo prevé el numeral 2 del art. 161 y el articulo 162 del Código General del Proceso

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por **CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LAS GARZAS** contra los señores **JHON JAIRO GRAVENHORST MEZA Y NUBIA NELLY OLMEDO STERLYN**, por el término solicitado, esto es, **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022,** contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFIQUESE
La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO
gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. __29 _ hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha: Febrero 23 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c3a695842351249913e74a0970523b7a94e174874956761d324d2c3a65a4cd4**
Documento generado en 21/02/2022 10:40:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica